



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR ACADÉMICO EN SUPLENCIA DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, CITRO-DES S. DE R. L. DE C. V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARNOLDO PEÑA CASTRO, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y 27 de su Reglamento General, actúa como Vicerrector Académico en suplencia de las funciones de Rector, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, según se desprende de la Escritura Pública No. 3,430, volumen 50 de fecha 17 de abril de 2012; protocolizada por el Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública No. 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora; misma que quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, con el número 197,176, sección registro de personas morales, libro uno, volumen 270, en fecha 20 de abril de 2012.
 - I.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, C.P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora.
 - I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ITS-620522-QH1.
- II. Declara "LA ORGANIZACIÓN" a través de su representante:
- II.1 Que es una persona moral debidamente constituida por las leyes mexicanas.
 - II.2 Que tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, procesamiento y distribución de alimentos frescos en cualesquier presentación.
 - II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende del Poder Notarial No. 154, volumen II de fecha 15 de octubre del 2014, otorgado ante la fe del Lic. José Demetrio Sánchez Guerra, Notario Público No. 82, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
 - II.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle en Blvd. Agustín Gómez del Campo No. 93 Interior C, Col El Llano Esq. Con José Ma. Mendoza C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, México y su Registro Federal de Contribuyentes es: CIT141015MT9
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

Manuel David Lopez





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ORGANIZACIÓN nombra como responsable técnico a Ing. Arnoldo Peña Castro, Representante legal, arnoldo.pena@citro-des.com; Tel. (662) 261.50.13, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio General de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Arnoldo Peña Castro



CNSJ
ITSON
Educar para Trascender



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan someterse expresamente desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR EL "ITSON"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO EN SUPLENCIA
DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR

TESTIGO

DR. GREGORIO BELMONTE JUÁREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

POR "LA ORGANIZACIÓN"

C. ARNOLDO PEÑA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

ING. MANUEL DAVID LÓPEZ VELÁZQUEZ
RESPONSABLE DE PROYECTOS